Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COASMEDAS
Demandado:	JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ
Radicado	050014003014**2021-00751-**00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	**1096**

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

SEGUNDO: Deberá adecuar la pretensión primera de la demanda en relación al capital que pretende cobrar, dado que lo indicado en números no guarda relación con lo expresado en letras.

TERCERO: Deberá adecuar la pretensión tercera de la demanda en relación con el valor que pretende cobrar, dado que el señalado no guarda relación con el valor contenido en la tabla de amortización.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867282f86bc8fc7aa4e7010966787aee3f8583cfcaba3d93aea937ffac01ebec**
Documento generado en 08/06/2022 02:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica